RESOLUCIÓN No. 197 DEL QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

"Por medio del cual se aprueba una póliza"

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis 2016 modificado parcialmente por el Decreto 440 de diciembre de 2021, y Decreto Municipal de Nombramiento 0079 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca, celebró Convenio de colaboración N.I. 2592 CO1.PCCNTR.4115542 del trece (13) de Octubre del dos mil veintidós (2022) con la **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER**, con NIT N° 890210619, representada legalmente por GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.511.146: convenio el cual tiene por objeto: "***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012.***", cuyo valor total para efectos fiscales se proyecté en la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($38.960.000):** aportados de la siguiente manera: por parte del **Municipio de Floridablanca** la suma de **VIENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE ($29.880.000**) y por parte de la **ESAL CRUZ ROJA COLOMABIANA SECCIONAL SANTANDER** la suma de e **NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/TE ($9.080.000)** incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. De otra parte, el plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del convenio será por DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización de garantías y aprobación de las mismas, en todo caso, sin que exceda la vigencia fiscal de 2022.

2. Que el clausulado anexo del Convenio de colaboración N.I. 2592 CO1.PCCNTR.4115542 del trece (13) de Octubre del dos mil veintidós 2022, determinó en cuanto a las garantías que: "Garantías" **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER**. deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, que permita amparar los siguientes riesgosa) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 a. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y d. El

pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del y valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual veinte (20%) del valor del convenio y por todo el tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

d. Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. SUFICIENCIA: El valor asegurado del convenio debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio.

3- Que en virtud del numeral anterior la **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER**, con NIT N° 890210619, representada legalmente por GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.511.146, constituyó ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, la POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400-47-994000087104 expedida el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

4- Que en la PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400-47-994000087104 expedida el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se encuentran contemplados los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Garantía por valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.792.000)** y con vigencia desde el día doce (12) de Octubre hasta el doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.948.000)** y con vigencia desde el día doce (12) de Octubre hasta el trece (12) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), es decir, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y con vigencia por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) Calidad del servicio. Garantía por valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.792.000)** y con vigencia desde el día doce (12) de Octubre hasta el doce (12 de Abril de dos mil veintitrés

(2023). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

5- Que la **CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER**, NIT N° 890210619, representada legalmente por GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.511.146, constituyó ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6. lo POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTAL No. 400 74994000020846 expedida el trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022);, la cual cuenta con un valor asegurado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, con cobertura desde el doce (12) de Octubre hasta el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

a. Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
b. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
c. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
e. Cobertura expresa de amparo patronal.
f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

6- Que así las cosas. Se procederá a la aprobación de **la PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400-994000087104** expedida el catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022). seguidamente. Se aprobará la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 400-74-994000021542** expedida el trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022); dado que el valor total asegurado, sus coberturas y vigencias. cumplen con las exigencias contractuales, conforme a lo señalado en el Convenio de colaboración N.I. N.I. 2592 CO1.PCCNTR.4115542 del doce (12) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No **400-994000087104** expedida el catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022).expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, que ampara los siguientes riesgos

a) Cumplimiento: Garantía por valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.792.000)** y con vigencia desde el día doce (12) de Octubre hasta el doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.948.000)** y con vigencia desde el día doce (12) de Octubre hasta el

doce (12) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), es decir, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y con vigencia por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) Calidad del servicio. Garantía por valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.792.000)** y con vigencia desde el día doce (12) de Octubre hasta el doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No No. 400 74994000020846 expedida el trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022);, la cual cuenta con un valor asegurado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, con cobertura desde el doce (12) de Octubre hasta el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

a. Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
b. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
c. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
e. Cobertura expresa de amparo patronal.
f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los quince (15) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase.

CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Liseth T. Diaz G.- Abogada Contratista.